

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 8289
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTITUTO TECNICO LA RIVIERA”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Parte 6 reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, indicando que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas.

Que la secretaria de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.6510 del 12 de agosto de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNICO LA RIVIERA para funcionar en la Calle 59 No. 2 C-91 Barrio Los Andes de propiedad de la señora Daisy Marina Llorente de Cortés Nit. 27.122.733-2.

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.307 del 19 de enero de 2015 la secretaria canceló el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO TECNICO LA RIVIERA

Que el artículo 2.6.3.2. establece que se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que conforme a lo establecido en los artículos precitados, la naturaleza de un establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es ofrecer Programas de formación laboral o académica, por lo tanto, es condición *sine qua non* para otorgar la licencia de Funcionamiento de dichos establecimientos, el registro de programas.

87

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 8289
(4 DE NOU DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTITUTO TECNICO LA RIVIERA"

Que por lo tanto, la cancelación de todos los programas, como es el caso concreto de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNICO LA RIVIERA, deja sin efectos la licencia de funcionamiento otorgada.

Que en virtud de lo anterior esta secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la licencia de funcionamiento No. 4143.2.21.6510 del 12 de agosto de 2009 otorgada al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNICO LA RIVIERA

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 4 días del mes NOU de 2016


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: ^h Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- grupo ETDH
Revisó: ^m Juan castro – Profesional Universitario – grupo ETDH
Aprobó: Judith Flórez Escudero, Líder grupo ETDH
Aprobó: ^g Francisned Echeverry / Coordinador de Inspección y vigilancia

